

APRUEBAN NORMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES EN LA SUNAT

Con fecha 02 de agosto de 2021, mediante **Resolución N° 000129-2021-SUNAT**, aprueban la Directiva denominada “Reconstrucción de expedientes en la SUNAT”.

Al respecto, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil.

Así, mediante la Resolución de Superintendencia N° 154-2008/SUNAT se aprobó el “Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes Administrativos que se tramiten ante la SUNAT”, el cual es necesario adecuarlo al marco normativo aplicable vigente e incorporar disposiciones que permitan garantizar la celeridad en su ejecución.

En ese orden de ideas, se dispone lo siguiente:

- Aprobar la Directiva: “Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes Administrativos que se tramiten ante la SUNAT”, que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución y disponer la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y de su anexo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT (www.sunat.gob.pe).
- Derogar la Resolución de Superintendencia N° 154-2008/SUNAT que aprobó el “Procedimiento para la reconstrucción de expedientes administrativos que se tramiten ante la SUNAT”.
- La presente resolución entre en vigencia al día siguiente de su publicación.

Finalmente, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución dispone que la reconstrucción de expedientes que se estuvieren llevando a cabo en el marco de la Resolución de Superintendencia N° 154-2008/SUNAT deben adecuarse a la norma que mediante la presente resolución se aprueba.

Para acceder a la presente Resolución N° 000129-2021-SUNAT, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe